

Nombramiento del Marqués Eduardo Persichetti Ugolini como Delegado ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica, en Roma.— G. O. No. 4986, del 13 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1740.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Marqués Eduardo Persichetti Ugolini, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, queda nombrado Delegado Dominicano ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica que se celebrará en Roma durante los días 28, 29 y 30 del mes de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre del mil novecientos treintiseis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a la Ingenio Porvenir, C. por A. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4968, del 28 de Noviembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1741.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por la Ingenio Porvenir, C. por A., en fecha diez y seis de noviembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos tres de la ley número ochocientos treinta y siete, de fecha doce de febrero de mil novecientos

treinta y cinco, y ocho del reglamento mil doscientos diez y ocho, de fecha doce de febrero del mismo año,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, a la Ingenio Porvenir, C. por A., para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a The Barahona Company, Inc. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4968, del 28 de Noviembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1742.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company, Inc., en fecha tres de noviembre del presente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos tres de la ley número ochocientos treinta y siete, de fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento mil doscientos diez y ocho, de fecha doce de febrero del mismo año,

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, a la The Barahona Company Inc. para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros has-